

B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales 160.000
7	Transferencias de capital 10.000
	TOTAL INGRESOS 15.200.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal 2.688.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 6.140.000
3	Gastos financieros 350.000
4	Transferencias corrientes 260.000
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales 4.762.000
9	Pasivos financieros 1.000.000
	TOTAL GASTOS 15.200.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Abalos, a 13 de agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1210

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcanadre.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Alcanadre, a 14 de agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España
III.C.1211

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1991, ha aprobado, con el quórum previsto en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la formalización de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España para financiar las obras de Construcción de Casa Consistorial, incluida en el Plan Regional de Obras y Servicios, 1990-91, con las siguientes condiciones financieras:

Importe del préstamo: 4.472.000 ptas.

Carencia: 1 año

Amortización: 9 años

Periodicidad: trimestral

Número de plazos: 36

Interés nominal anual: 14,750 por 100

Comisión de apertura: 0,250 por 100

Tasa anual equivalente (TAE): 15,656 por 100

Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 por 100

Comisión amortización anticipada: 4,000 por 100

Interés de demora nominal anual: 18,000 por 100

Este acuerdo, junto con el expediente, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado. Anguiano, a 13 de agosto de 1991.— El Alcalde, Alejandro Sedano

L.Laria.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1212

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En Expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo a Inmobiliaria Loarre, S.A., con domicilio para notificaciones en calle Comuneros de Castilla número 9 de Zaragoza, por un principal de 122.240.- ptas. más 24.448.- pts. de recargo de apremio y 50.000 pesetas más presupuestadas para costas del procedimiento provisionalmente.

Se rectifica la deuda de principal señalada en la providencia de embargo dictada el 26.09.90, que decía 139.602., ptas. y debía decir las señaladas en esta diligencia.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo providencia de diligencia de embargo en el expediente 380/90-A que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 12 de Junio de 1990 y 28 de septiembre del mismo año la providencia de embargo dictada en el expediente que se instruye a Inmobiliaria Loarre S.A., se traslada la misma para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, como resultado de estar, o ser desconocido en el domicilio de Zaragoza.

Y no habiéndose efectuado el pago de la deuda perseguida, sigase el procedimiento, y hágase traba sobre los bienes conocidos del deudor, remitiendo mandamiento de anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de Arnedo, sobre el derecho de propiedad que ejerce la denominada Inmobiliaria Loarre S.A., sobre los bienes embargados que después se dirán. Notifíquese al deudor en ignorado paradero mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, certificándose la exposición en el plazo legal a esta Recaudación Ejecutiva.

Bienes embargados: Urbana, Número Uno. Local en planta de sótano de los edificios número 20, 21 y 22 del conjunto inmobiliario dos, sito en Orenzana de Arnedo, con acceso por la rampa situada exteriormente a lo largo de la fachada Oeste del edificio. Plaza de garaje número 15 de una cincuenta y nueve avas parte indivisa.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo los bienes trabados hasta la venta en pública subasta o libramiento por la expedientada Inmobiliaria Loarre S.A.

Hago saber al mismo tiempo a Inmobiliaria Loarre S.A., que deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente se le hace saber que podrá designar depositario del bien embargado dentro de los ocho días siguientes al publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo Perito Tasador dentro de los mismos ocho días señalados para nombrar depositario, advirtiéndole de que, de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: al deudor y a los acreedores hipotecarios desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

En Arnedo, a 15 de agosto de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio
III.C.1213

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa de Cementerio Municipal de acuerdo con la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 74 de fecha trece de junio de 1991, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Azofra, a 9 de agosto de 1991.

D. Carlos Chavarri Sainz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Azofra, del que es Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Alvarez Fontecha. CERTIFICO: Con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del